000127/2008

--- Trelew, de octubre de 2008.----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--- **I.-** El Tribunal de apelación, como juez del recurso, está facultado para examinar tanto la faz extrínseca como intrínseca del mismo, pues sobre dicha cuestión no se encuentra ligado ni por la conformidad de las partes, ni por la resolución de la Sra. Juez de primer grado, aun cuando esté consentida (art. 276 C.P.C.C.; conf.: esta Sala S.I.C. 105/01).----------

--- El presente es un juicio donde la actora pretende que se declare la prescripción adquisitiva del dominio de un inmueble que tramita por la vía del proceso ordinario (ver fs. 37). ----------

--- A fs. 189 apelan los Dres. V. A. F. y S. L. F. “por la representación acreditada” la sentencia definitiva de fs. 183/184 vta. que hizo lugar a la demanda por prescripción adquisitiva incoada. ---------- El Dr. V. A. F. según constancias de autos es apoderado de S. M. S.A., que no es parte ni declarado tercero en autos. ---------- Asimismo y juntamente con el Dr. S. L. F. se presentaron en el expediente como apoderados de M. del C. S. M. , Y. del C. S. M. y V. A. S. M. quienes tampoco fueron tenidas por parte ni como terceras en los presentes obrados. ----------

--- En consecuencia, no encontrándose legitimados para recurrir la sentencia, se declarará mal concedido el recurso interpuesto a fs. 189 (art. 242 C.P.C.C., su doc.). ----

--- **II.-** A fs. 190, los Dres. V. A. F. , G. L. y S. L. F. apelaron los honorarios que les fueron regulados a fs. 184 vta., por considerarlos bajos. ---------- Teniendo en cuenta la naturaleza de las presentes actuaciones, importancia y calidad de los trabajos efectivamente desarrollados por dichos profesionales, resultado obtenido, carácter con el que actuaran y demás pautas legales, considerando que los honorarios regulados no son altos, se los confirmará (arts. 6, 7, 10, 38 y concs. dec.-ley 2.200). ----------

---

--- Por ello, la Sala “A”, de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

--- 1) Declarar mal concedido el recurso interpuesto a fs. 189. ----------

--- 2) Confirmar las regulaciones de honorarios apeladas de fs. 184 vta. ----------

--- 3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2008. SIC. CONSTE. ----------

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA